



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 10 de junio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de las solicitudes de ampliación de plazo, que fueron presentadas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Folio 0610100057520 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 26 de febrero de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057520, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito el listado de contribuyentes clasificados como Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas que tuvieron operaciones entre 2014 a 2019 con los entes públicos  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RFC (...)  
Del listado solicitado, requiero que incluya el monto facturado por cada contribuyente con los entes públicos señalados. También requiero los comprobantes fiscales (facturas) que amparen cada uno de los montos facturados entre los contribuyentes señalados y los entes públicos."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"1. RFC y Nombre y/o Razón social del Emisor: Todas las personas morales y/o físicas incluidas en el Listado de contribuyentes incumplidos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, artículo 69, párrafo décimo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VI 2. RFC y Nombre y/o razón social del receptor: RFC: (...) Razón social: Gobierno del Estado de Chihuahua. 3. Proporcione algún otro dato que facilite la comprensión de su solicitud: Solicito el listado de contribuyentes incumplidos que tuvieron operaciones entre 2014 a 2019 con el ente público RFC: (...) Razón social: Gobierno del Estado de Chihuahua. Del listado solicitado, requiero que incluya el monto facturado por cada contribuyente con el ente público señalado. 4. También requiero los comprobantes fiscales CDFI (facturas) que amparen cada uno de los montos facturados entre los contribuyentes señalados y el ente público."*



**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), a la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), a la Administración General de Hidrocarburos (AGH) y a la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGSC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que de que el área competente se encuentre en posibilidad de integrar y consolidar la información que permitirá dar atención a lo solicitado por el ciudadano, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**b) Folio 0610100057720 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 26 de febrero de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057720, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito el listado de contribuyentes clasificados como Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas que tuvieron operaciones entre 2014 a 2019 con los entes públicos  
(...) GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Del listado solicitado, requiero que incluya el monto facturado por cada contribuyente con los entes públicos señalados. También requiero los comprobantes fiscales (facturas) que amparen cada uno de los montos facturados entre los contribuyentes señalados y los entes públicos."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"1. RFC y Nombre y/o Razón social del Emisor: Todos las personas morales y/o físicas incluidas en el Listado de contribuyentes incumplidos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, artículo 69, párrafo décimo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VI 2. RFC y Nombre y/o razón social del receptor: RFC: (...) Razón social: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 4. Proporcione algún otro dato que facilite la comprensión de su solicitud: Solicito el listado de contribuyentes incumplidos que tuvieron operaciones entre 2014 a 2019 con el ente público: (...) GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 5. Del listado solicitado, requiero que incluya el monto facturado por cada contribuyente con los*





entes públicos señalados. 6. También requiero los comprobantes fiscales CDFI (facturas) que amparen cada uno de los montos facturados entre los contribuyentes señalados y el ente público."

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGACE, a la AGAFF, a la AGGC, a la AGH y a la AGSC.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGSC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que de que el área competente se encuentre en posibilidad de integrar y consolidar la información que permitirá dar atención a lo solicitado por el ciudadano, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**c) Folio 0610100057820 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 26 de febrero de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100057820, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito el listado de contribuyentes clasificados como Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas que tuvieron operaciones entre 2014 a 2019 con los entes públicos  
MCM610101PT2 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY  
Del listado solicitado, requiero que incluya el monto facturado por cada contribuyente con los entes públicos señalados.  
También requiero los comprobantes fiscales (facturas) que amparen cada uno de los montos facturados entre los contribuyentes señalados y los entes públicos."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"1. RFC y Nombre y/o Razón social del Emisor: Todas las personas morales y/o físicas incluidas en el Listado de contribuyentes incumplidos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, artículo 69, párrafo décimo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VI 2. RFC y Nombre y/o razón social del receptor: RFC: (..) Razón social: Municipio de la Ciudad de Monterrey. 3. Proporcione algún otro dato que facilite la comprensión de su solicitud: Solicito el listado de contribuyentes incumplidos que tuvieron operaciones entre 2014 a 2019 con el ente público RFC: (...) Razón social: Municipio de la Ciudad*



de Monterrey. Del listado solicitado, requiero que incluya el monto facturado por cada contribuyente con los entes públicos señalados. 4. También requiero los comprobantes fiscales CDFI (facturas) que amparen cada uno de los montos facturados entre los contribuyentes señalados y el ente público."

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGACE, a la AGAFF, a la AGGC, a la AGH y a la AGSC.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGSC solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que de que el área competente se encuentre en posibilidad de integrar y consolidar la información que permitirá dar atención a lo solicitado por el ciudadano, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano**  
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**  
Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

**Lic. Eligio Díaz Justo**  
Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

**Lic. Nalleli Corro Aviña**  
Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaria Técnica del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información

